

Tribunal Administrativo de Antioquia Sala Primera de Oralidad Magistrado Ponente: John Jairo Alzate López

Medellín, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicado No: 05001-23-33-**000-2020-02072** -00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD **Demandante:** MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA

Demandado: DECRETO No. 066 DEL 27 DE MAYO DE 2020

PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO

DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA

Interlocutorio No. 153

TEMA: Control inmediato de legalidad / Se abstiene de avocar conocimiento

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, se remitió a esta Corporación para efectuar el control inmediato de legalidad, el Decreto No. 066 del 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA REGLAMENTA LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", proferido por el Alcalde del Municipio de Zaragoza – Antioquia.

CONSIDERACIONES

El artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, autoriza al Presidente de la República para que declare el Estado de Emergencia cuando se presenten circunstancias distintas a las descritas en los artículos 212 y 213 de la Constitución.

Debido a la declaratoria de pandemia del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, el Presidente de la República profirió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 2, 209 y 305 de la Constitución Política, en las Leyes 4ª de 1991, 1801 de 2016, 9ª de 1979, en los Decretos Presidenciales 418, 457, 531 y 636 de 2020, y en las demás normas concordantes, el Alcalde del Municipio de Zaragoza profirió el Decreto No. 066 del 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA REGLAMENTA LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS".

Radicado No: 05001-23-33-000-2020-02095-00

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO No. 066 DEL 27 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

2

MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, las medidas de

carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como

desarrollo de los decretos legislativos durante los estados de excepción, tendrán un control

inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el

lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado, si

emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas

en el mismo código.

De conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2011, es competencia

en única instancia de los tribunales administrativos, el control inmediato de legalidad de los

actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa

durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren

dictados por autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia

corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.

En el presente caso, una vez revisado el Decreto No. 066 del 27 de mayo de 2020 "POR EL

CUAL EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA REGLAMENTA LA ACTIVIDAD

FÍSICA, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMERGENCIA

SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", proferido por el

alcalde de ese municipio, se advierte que este acto administrativo no desarrolla ninguno de

los decretos expedidos por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia económica,

sino que despliega funciones que por ley tiene ese funcionario. Se resalta que ninguna de

las normas en las cuales se fundamenta el decreto, es de naturaleza legislativa.

Por lo anterior, esta Corporación se abstendrá de asumir el conocimiento del Decreto No.

066 del 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA -

ANTIOQUIA REGLAMENTA LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN VIRTUD DE LAS

INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR

LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", proferido por el alcalde de ese municipio. en tanto

este no es objeto del control inmediato de legalidad, en los términos de las normas que

rigen el asunto.

En mérito de lo expuesto, se

Medio de control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Demandado: DECRETO No. 066 DEL 27 DE MAYO DE 2020 PROFERIDO POR EL ALCALDE DEL

MUNICIPIO DE ZARAGOZA - ANTIOQUIA

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de AVOCAR el control inmediato de legalidad del Decreto No. 066 del 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA – ANTIOQUIA REGLAMENTA LA ACTIVIDAD FÍSICA, EN VIRTUD DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS", proferido por el alcalde de ese municipio.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de las diligencias.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión al Alcalde del Municipio de Zaragoza.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ALZATE LÓPEZ Magistrado

flf MI

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY

8 de junio de 2020

FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR

SECRETARIA GENERAL